



LA SERENA, 20 AGO. 2020

DECRETO N° 1093 /

VISTOS:

El Decreto Reglamento Municipal N° 004, dictado con fecha 12 de agosto de 2020, y que fija normas sobre Concursos Públicos para el ingreso a los cargos de planta de la Municipalidad de La Serena, en calidad de titular; el Decreto Alcaldicio N° 961, de fecha 26 de junio de 2020, el cual deja constancia de la planta de personal de esta entidad; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019; el Reglamento Municipal N° 2, que Modifica Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019; la ley N° 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las atribuciones propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 850, de fecha 18 de mayo de 2020, esta autoridad declaró la vacancia de los cargos que allí se indican, con la finalidad de que dichos escaños fueran provistos conforme las reglas establecidas en las letras a) y b) del artículo 49 ter de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Que -acto seguido- y mediante Decretos Alcaldicios que rolan sucesivamente del 882 al 897, y Decreto Alcaldicio N° 899, todos del 29 de mayo de 2020, se ascendió a los funcionarios de los escalafones auxiliar, administrativo, técnico, profesional y jefatura, respectivamente, situación que quedó reflejada en el Decreto Alcaldicio N° 961, de fecha 26 de junio de 2020, el cual deja constancia de la planta de personal de la Municipalidad de La Serena.
- c) Que, sin perjuicio de lo establecido -excepcionalmente- para la implementación del artículo 49 ter, de la ley N° 18.695, y conforme lo establece el artículo 15 de la ley N° 18.883, el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante ascensos. Que, obliga además la referida disposición, a dictar un reglamento de concurso público, cuestión que se verificó con fecha 10 de agosto de 2020, con el Reglamento Municipal N° 004, que regula los concursos públicos que desarrollará este municipio -dejando sin efecto el que existía con anterioridad-.
- d) Que, este último cuerpo reglamentario, en su artículo 14, establece que el Comité de Selección para la preparación y realización del concurso estará compuesto por el Director (a) de Personas, y por quienes forman parte de la junta que deba calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal. Que, agrega además, que se podrá nombrar a uno o más funcionarios municipales con el objeto de colaborar y/o asesorar, en la realización del concurso de que se trate.
- e) Que, no obstante lo señalado en la letra anterior, cabe recordar que el artículo 7° de ley N° 19.602, creó por el solo ministerio de la ley el cargo de Administrador Municipal en todas las Municipalidades del país, modificando de pleno derecho los decretos con fuerza de ley que establecieron las plantas municipales de cada una de ellas. Que, luego, dicha norma estableció que el Administrador Municipal tendría el grado más alto de las plantas de Directivos correspondientes y que, en aquellos municipios en que dicho cargo tuviere un grado diferente al más alto recién aludido, se entendería modificado por el solo ministerio de la ley.
- f) Que, dicho razonamiento fue reconocido y ratificado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° 45.612, de 1999, el cual concluyó que al Administrador Municipal debe asignársele el grado más alto de la planta directiva del respectivo municipio, agregando, que en caso de existir otro servidor en el mismo grado tope del escalafón, dicho cargo -al que no se puede acceder mediante ascenso, por estar al margen de la carrera funcionaria- debe ser ubicado jerárquicamente

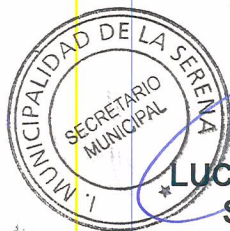
por sobre aquel empleo directivo. Que, en este orden de consideraciones, a través del dictamen N° 55.090, de 2003, informó el Órgano Contralor que el artículo 33, inciso primero, de ley N° 18.883, prescribe que la junta calificadora será presidida por el funcionario a quien corresponda subrogar al Alcalde, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, inciso primero, de ese cuerpo estatutario, en los casos de subrogación del cargo de Alcalde, asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad, con excepción de los jueces de policía local. Que, así entonces -señala el citado dictamen-, por regla general el subrogante del Alcalde será el Administrador Municipal, pues en virtud de lo expresado precedentemente es el funcionario de mayor jerarquía dentro del municipio, después del Alcalde y sin considerar al juez de policía local, quien para estos efectos ha sido excluido expresamente por la ley, por lo que, al poseer el grado más alto y ser el funcionario de mayor jerarquía, le corresponde por derecho propio integrar la junta calificadora.

DECRETO:

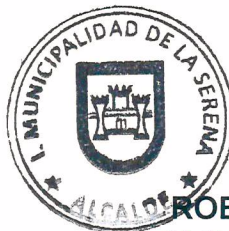
- DESÍGNASE** en calidad de miembros titulares del Comité de Selección para el llamado a Concurso Público destinado a proveer cargos de la Planta de la Municipalidad de La Serena, año 2020, a los siguientes funcionarios:
 - Sr. Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez Administrador Municipal Presidente
 - Sr. Heriberto Luciano Maluenda Villegas Secretario Municipal
 - Sr. Luis Francisco Barraza Godoy Director de Control Interno
 - Sra. Nelva Elizabet Zambra Bugueño Directora de Personas Secr. Ejecutiva
- DESÍGNASE** en calidad de miembros suplentes del Comité de Selección para el llamado a Concurso Público destinado a proveer cargos de la Planta de la Municipalidad de La Serena, año 2020, a los siguientes funcionarios:
 - Sr. Mario Eduardo Aliaga Ramírez Dir. Administración y Finanzas 1er. Suplente
 - Sr. Sergio Alberto Rojas Olivares Sec. Comunal de Planificación 2do. Suplente
 - Sr. Jorge Hernán Salamanca Rivera Dir. Desarrollo Comunitario 3er. Suplente

La suplencia se realizará en estricto orden de prelación, pudiendo recurrir al segundo suplente sólo en caso de ausencia de los tres titulares, y así sucesivamente.
- DESÍGNASE** en calidad de asesor técnico del Comité de Selección a doña Valeska Robledo Santander, abogada, escalafón profesional, grado 6° de la Planta Municipal de La Serena.
- CONFIÉRASE** al Comité de Selección un plazo máximo de 30 días corridos para redactar y publicar las bases que regirán la convocatoria pública, a lo menos, mediante un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comuna, avisos fijados en los edificios municipales y la página web institucional, sin perjuicio de otras medidas que el Comité estime pertinentes.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Integrantes Comité
 - Dirección de Personas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/LMV/LHG/EZB/VRS/VVA